



# Resolución Directoral

Nº 005-2012 DE/ENAMM

Callao, 13 ENE 2012

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 05 de enero del 2012, interpuesto por el cadete de segundo año Luis Eduardo Rosales Paredes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Nº 112-2011 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, de fecha 29 de diciembre del 2011, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el cadete de segundo año Luis Eduardo Rosales Paredes contra el Acta Nº 108-2011 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, de fecha 14 de diciembre del 2011, a través del cual se le sanciona con treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "*Excederse en el límite semestral de puntos de demérito tolerables*", tipificada como de clase primera en el inciso 22 del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, y modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009 y por Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009;

Que, mediante recurso de apelación de fecha 05 de enero del 2012, el cadete de segundo año Luis Eduardo Rosales Paredes impugna el contenido del antes referida Acta, solicitando se deje sin efecto la sanción en curso, alegando que la entidad debería atenuar la sanción impuesta respecto de una falta cometida en el mes de setiembre del año próximo pasado, "*incurrir en deudas sin autorización*", en relación con la cual afirma que, al haber amortizado su deuda, ha mostrado interés en honrar sus obligaciones, razón por la cual, sostiene, se atenuaría la falta incurrida y en consecuencia supondría asignarle un puntaje menor a los treinta (30) puntos de demérito, lo cual reduciría su récord semestral a un puntaje total menor a los cuatrocientos (400) puntos de demérito, límite semestral de puntos de demérito tolerables;



Que, al respecto, de la revisión y análisis de los actuados comprendidos en el expediente del presente proceso, se verifica que según informe sobre faltas de fecha 28 de setiembre del 2011, el cadete de segundo año Luis Eduardo Rosales Paredes incurrió en deudas sin autorización, falta debidamente tipificada en el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad, no habiendo al respecto formulado excusa o descargo alguno, dentro del plazo establecido, siendo que la amortización de la deuda en cuestión, que alega el recurrente, no exime su responsabilidad en la comisión de la falta, razón por la cual corresponde desestimar lo afirmado por el recurrente;

Que, respecto de la excusa que el recurrente acompaña a su recurso impugnativo, dirigida al Director de la Dirección de Disciplina de la entidad, cabe señalar que según lo previsto en el artículo 409° del Reglamento antes citado, el descargo de la falta y/o excusa sólo corresponde respecto de las sanciones disciplinarias de clase segunda, situación que no se verifica en el presente caso, razón por la cual corresponde rechazar la excusa formulada por el recurrente, encontrándose asimismo vencido a la fecha el plazo de impugnación previsto en el inciso (h) del artículo 414° de la normativa antes glosada, para el caso de la falta en cuestión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el cadete de segundo año Luis Eduardo Rosales Paredes contra el Acta N° 108-2011 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, de fecha 14 de diciembre del 2011, a través del cual se le sanciona con treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "*Excederse en el límite semestral de puntos de demérito tolerables*", tipificada como de clase primera en el inciso 22 del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DECLARAR inadmisibles la excusa formulada por el recurrente a la sanción impuesta por "*Excederse en el límite semestral de puntos de demérito tolerables*", tipificada como de clase primera en el inciso 22 del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de





Disciplina de la entidad, en atención a la razón expuesta en el cuarto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and ID number.

